

PREGUNTAS GENERALES FRECUENTES

1. Horario de atención, dirección y líneas de servicio telefónico de las sedes y seccionales:

- ✓ Sede Centro Histórico:
Dirección: Calle Santa Teresa N.º 32-41
Teléfono: (5) 6501110
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. (Jornada Continua)
- ✓ Sede Ronda Real:
Dirección: Centro de Salud y Negocios Ronda Real II, Piso 1, local 151
Teléfono: (5) 6535010
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Jornada Continua) y sábados: 9:00 a.m. – 12:00 m.
- ✓ Seccional Turbaco
Dirección: Calle 17 10-11 local 1 calle real.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 7:30 am a 1:30 p.m.
- ✓ Seccional El Carmen de Bolívar
Dirección: Carrera 51 Nro. 22-9 Apartamento 3
Horario de atención:
Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

2. ¿Qué certificados puedo adquirir a través de <http://www.ccartagena.org.co>?

- ✓ Existencia y Representación Legal, incluyendo Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- ✓ Registro Mercantil del comerciante.
- ✓ Registro Mercantil del establecimiento de comercio.
- ✓ Registro Único de Proponentes - RUP.
- ✓ Certificados especiales (Sobre un hecho en particular).

3. ¿Cuáles son los medios de pago disponibles para adquirir los certificados?

- ✓ PSE.
- ✓ Taquilla Cámara de Comercio.

4. ¿Qué tipo de facturas recibe la Cámara de Comercio de Cartagena?

Con la implementación y aprobación de la factura electrónica en la entidad, solo se recibe en la misma, facturación de esta naturaleza.

5. ¿Dónde puedo radicar una cuenta de cobro?

Las cuentas de cobro pueden ser radicadas en nuestra sede centro en el horario de la sede o en su defecto por el correo electrónico recepciondocumentos@cccartagena.org.co.

6. Portafolio de servicios de la CCC:

• Cámara preferencial afiliados:

Beneficios:

- ✓ Elegir y ser elegido miembro de nuestra junta directiva.
 - ✓ Certificaciones gratuitas hasta agotar el monto de su cuota de afiliación.
 - ✓ Asesorías jurídicas en trámites registrales.
 - ✓ Dar como referencia a la cámara de comercio.
 - ✓ Redención de puntos para fidelización e incremento de clientes: programa de fidelización de clientes Mil Puntos.
 - ✓ Asesorías empresariales de diagnóstico en temas de: mercadeo, finanzas, administrativos y contables.
 - ✓ Visibilidad de la marca para acceder a alianzas.
 - ✓ Acceso a convenios y alianzas empresariales para visibilización de los productos y servicios.
 - ✓ Participar en plataformas de comercio electrónico en tendencias.
 - ✓ Acompañamientos empresariales especializados.
 - ✓ Formaciones para el capital humano para su empresa.
 - ✓ Promoción del portafolio de productos y servicios en las redes sociales de la cámara de comercio.
 - ✓ Participación en ferias de acceso a nuevos mercados y eventos empresariales.
 - ✓ Descuentos hasta el 30% en el portafolio de servicios privados.
 - ✓ Acceso al directorio empresarial.
 - ✓ Pertenecer al Club del Contador Preferente.
 - ✓ Acceder al Coworking Space de la entidad, exclusivo para miembros del Club Preferencial.
- Mayor competitividad empresarial: Se ofrecen asesorías integrales y acompañamiento constante por parte de nuestro equipo con los más altos estándares internacionales que requiere su empresa y su talento humano.
 - ✓ Gestión corporativa
 - ✓ Servicio empresarial
 - ✓ Consultorías ✓ Servicios digitales ✓ Principales temáticas:
 - ✓ Planeación estratégica.
 - ✓ Finanzas y contabilidad.
 - ✓ Sistemas de gestión.
 - ✓ Mercadeo y Ventas.
 - ✓ Gestión de la innovación.
 - ✓ Gestión humana. ✓ Productividad.

- Análisis para la toma de decisiones estratégicas:
 - ✓ Tipo de información:
 - ✓ Información de contacto de empresas registradas, tamaño y número de empleados.
 - ✓ Información de contacto de nuestras empresas registradas.
 - ✓ Tamaño y número de empleados.
 - ✓ Proyectos inmobiliarios de Cartagena de Indias.
- Facilitamos oportunidades de negociación: Propiciamos espacios con el fin de generar oportunidades de negocio que faciliten accesos a nuevos mercados nacionales e internacionales. Así mismo, apoyamos el fortalecimiento de las capacidades empresariales para que nuestras empresas sean altamente competitivas.

7. Recursos administrativos y revocatoria directas.

a. ¿Qué son?

Los recursos administrativos y la revocatoria directa son los medios con los que cuenta el usuario para realizar una petición o corrección a la CCC, delegada en la administración de los registros públicos (Mercantil, Entidades sin Ánimo de Lucro y Proponentes).

• Recursos administrativos

Definidos en el Artículo 74 del de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) son medios de impugnación frente a las autoridades administrativas (Cámaras de Comercio), para que se revisen los actos registrales y según corresponda, se confirmen, aclaren, modifiquen, adicionen o revoquen, como el recurso de Reposición y el de Apelación.

Estos recursos pueden utilizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecución del acto administrativo. De igual forma, el usuario o empresario cuenta con el recurso de Queja que se interpone en caso de que se rechace el recurso de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se rechazó el recurso.

• Revocatoria directa

Definido en el Artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, es un medio extraordinario con el que cuenta el usuario frente a la administración, para que esta revise la legalidad de los registros realizados.

La administración de oficio también puede a través de este trámite, corregir los errores en que pudo haber incurrido al proferir el acto administrativo de registro o incluso, revisar la legalidad de dicho acto registral, siempre y cuando se incurra en alguna de las causales establecidas en la ley.

b. ¿En qué casos se interponen?

Cuando el usuario considere que jurídicamente el acto administrativo ejecutado por la Cámara de Comercio no es procedente, siempre y cuando se encuentre dentro de los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo para ejercitarlos.

c. ¿Ante quién se interpone?

La autoridad ante quien se realiza la actuación está definida de acuerdo con el tipo de recurso interpuesto (Art. 74 Código Contencioso Administrativo):

- Reposición: ante la Cámara de Comercio.
- Apelación: si se interpone como subsidiario al recurso de reposición, debe realizarse ante la Cámara de Comercio. Si se interpone directamente, es ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Queja: ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Revocatoria Directiva: se presenta ante la Cámara de Comercio.

8. REGISTROS

1. ¿En qué consiste el Registro y la Matrícula Mercantil?

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, el Registro Mercantil les permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores. La Matrícula Mercantil hace pública la calidad de comerciante, en la medida que hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

El Registro Mercantil es un archivo público donde se asientan las matrículas de los comerciantes (personas naturales y jurídicas), sus establecimientos de comercio, se inscriben los actos, libros y documentos que la ley exige, para que se cumpla el propósito de dar publicidad a cada uno de ellos, por lo tanto, personas ajenas al comerciante pueden tener acceso a toda la información que reposa en el mismo.

2. ¿Cuándo se considera que hay homonimia?

La homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales o establecimientos de comercio) con nombres idénticos, sin tener en cuenta la naturaleza jurídica (S.A., Ltda.) o nombres reservados para las instituciones financieras o comunes sin reserva para el uso del público en general. No hay homonimia cuando dos nombres son similares.

3. ¿Cuál es la diferencia entre una sociedad civil y una sociedad comercial?

La naturaleza civil o comercial de una sociedad se deduce de su objeto social. Si el objeto de una sociedad es civil, en los términos del artículo 23 del Código de Comercio la misma será civil. La principal diferencia entre unas y otras es que las sociedades comerciales se deben matricular en el Registro Mercantil, mientras que las sociedades civiles no tienen esta posibilidad.

4. ¿Cuáles son las actividades que corresponden al registro nacional público de personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de juegos y azar?

- Las actividades económicas que corresponden al registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar son:
Actividades de juegos de azar
- Casinos
- Agencias de lotería y apuestas
- Actividades de juegos de destreza, habilidad, conocimiento, fuerza y esparcimiento.

5. ¿Cuándo debe renovar la matrícula mercantil?

Cada año el comerciante deberá llevar a cabo la RENOVACIÓN de su matrícula y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestro portal web www.cccartagena.org.co.

Cuando se trata de personas jurídicas disueltas y en estado de liquidación no podrán llevar a cabo la renovación de su matrícula mercantil, por disposición del artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.

6. ¿Cuáles son los beneficios por renovar?

Es preciso señalar que el artículo 33 del Código de Comercio establece que la renovación de la matrícula mercantil cada año entre el 1º de enero y el 31 de marzo es una obligación legal, sin embargo, el cumplir con esta obligación trae consigo unos beneficios al matriculado:

- Publicita la calidad de comerciante, haciéndolo visible frente a posibles clientes, por cuanto se muestra como cumplidor de sus deberes legales.
- Genera seguridad, confianza y estabilidad, haciéndola más competitiva en el mercado.
- Facilita la participación en licitaciones y obtención de créditos ante entidades financieras.
- Posibilidad de ser afiliado, por lo tanto, puede elegir y ser elegido como miembro de junta directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena.
- Es garantía de entrada a la base de datos empresarial más importante del país, integrada por las cámaras de comercio de las principales ciudades. Representa oportunidades comerciales para su negocio, así como acceso a la participación en ruedas de negocios, ferias y misiones comerciales, entre otras actividades de promoción del comercio nacional e internacional.
- Evita las sanciones de la Ley 1727 de 2014.

7. ¿Qué es el código CIU?

- Se denomina Clasificación Industrial internacional Uniforme. Esta codificación fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas que ha sido aprobada por el DANE y el propósito es que el comerciante se autoclasifique con la actividad económica más acertada.

8. ¿Dónde consultar el código CIU acorde a mi actividad?

- Usted puede consultar su código CIU en la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN en el sitio web de esta entidad o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales, para efectos de autoclasificarse.

9. Tarifas

| CONFECÁMARAS | | | | | |
|---|---------------|------------------|---------------|--------|---------|
| TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL | | | | | |
| AÑO 2021 | | | | | |
| <p>El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Asimismo, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1756 del 23 de Diciembre de 2020, reglamentó el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020 - Presupuesto General de la Nación - y estableció disposiciones sobre la aplicación de la tarifa especial del Registro Mercantil para las empresas que tengan calidad de mipymes para el año 2021.</p> <p>La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:</p> <p>1. Derechos por registro de la matrícula mercantil. El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos. Estos derechos no tienen descuentos aplicables en el marco del Decreto 1756 de 2020.</p> | | | | | |
| RANGO DE ACTIVOS | | RANGO DE ACTIVOS | | TARIFA | TARIFA |
| En UVT | | En pesos | | UVT | EN \$ |
| Mayor a | Menor o igual | Mayor a | Menor o igual | | |
| 0 | 6,300.00 | . 0 | 228,740,400 | 1.00 | 36,000 |
| 6,300 | En adelante | 228,740,400 | En adelante | 3.00 | 109,000 |
| <p>2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil. Se ajustará a UVT la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento del cinco por ciento (5%), sobre el valor de la tarifa, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.</p> | | | | | |
| RANGO DE ACTIVOS | | RANGO DE ACTIVOS | | TARIFA | TARIFA |
| En UVT | | En pesos | | UVT | EN \$ |
| Mayor a | Menor o igual | Mayor a | Menor o igual | | |
| 0 | 48.33 | . 0 | 1,754,726 | 1.25 | 45,000 |
| 48.33 | 96.66 | 1,754,726 | 3,509,453 | 1.78 | 65,000 |

| | | | | | |
|-----------|-----------|-------------|-------------|-------|-----------|
| 96.66 | 120.82 | 3,509,453 | 4,386,816 | 2.36 | 86,000 |
| 120.82 | 169.15 | 4,386,816 | 6,141,542 | 2.63 | 95,000 |
| 169.15 | 217.48 | 6,141,542 | 7,896,269 | 3.12 | 113,000 |
| 217.48 | 265.81 | 7,896,269 | 9,650,995 | 3.56 | 129,000 |
| 265.81 | 289.97 | 9,650,995 | 10,528,358 | 3.88 | 141,000 |
| 289.97 | 338.30 | 10,528,358 | 12,283,084 | 4.32 | 157,000 |
| 338.30 | 386.63 | 12,283,084 | 14,037,811 | 4.90 | 178,000 |
| 386.63 | 434.96 | 14,037,811 | 15,792,537 | 5.40 | 196,000 |
| 434.96 | 459.12 | 15,792,537 | 16,669,900 | 5.75 | 209,000 |
| 459.12 | 507.45 | 16,669,900 | 18,424,627 | 6.16 | 224,000 |
| 507.45 | 555.78 | 18,424,627 | 20,179,353 | 6.51 | 236,000 |
| 555.78 | 604.11 | 20,179,353 | 21,934,079 | 6.92 | 251,000 |
| 604.11 | 628.28 | 21,934,079 | 22,811,442 | 7.44 | 270,000 |
| 628.28 | 676.60 | 22,811,442 | 24,566,169 | 7.70 | 280,000 |
| 676.60 | 724.93 | 24,566,169 | 26,320,895 | 8.11 | 294,000 |
| 724.93 | 749.10 | 26,320,895 | 27,198,258 | 8.61 | 313,000 |
| 749.10 | 797.43 | 27,198,258 | 28,952,985 | 9.05 | 329,000 |
| 797.43 | 845.76 | 28,952,985 | 30,707,711 | 9.37 | 340,000 |
| 845.76 | 1,256.55 | 30,707,711 | 45,622,885 | 10.97 | 398,000 |
| 1,256.55 | 1,691.51 | 45,622,885 | 61,415,422 | 13.19 | 479,000 |
| 1,691.51 | 2,102.31 | 61,415,422 | 76,330,596 | 15.47 | 562,000 |
| 2,102.31 | 2,537.27 | 76,330,596 | 92,123,133 | 17.74 | 644,000 |
| 2,537.27 | 2,972.23 | 92,123,133 | 107,915,670 | 20.19 | 733,000 |
| 2,972.23 | 3,383.02 | 107,915,670 | 122,830,843 | 22.47 | 816,000 |
| 3,383.02 | 3,817.98 | 122,830,843 | 138,623,380 | 24.92 | 905,000 |
| 3,817.98 | 4,228.78 | 138,623,380 | 153,538,554 | 27.37 | 994,000 |
| 4,228.78 | 4,639.58 | 153,538,554 | 168,453,728 | 31.78 | 1,154,000 |
| 4,639.58 | 5,074.54 | 168,453,728 | 184,246,265 | 32.36 | 1,175,000 |
| 5,074.54 | 5,509.50 | 184,246,265 | 200,038,802 | 32.94 | 1,196,000 |
| 5,509.50 | 5,920.29 | 200,038,802 | 214,953,976 | 33.56 | 1,218,000 |
| 5,920.29 | 6,331.09 | 214,953,976 | 229,869,150 | 34.23 | 1,243,000 |
| 6,331.09 | 6,766.05 | 229,869,150 | 245,661,687 | 34.72 | 1,261,000 |
| 6,766.05 | 7,176.84 | 245,661,687 | 260,576,861 | 35.40 | 1,285,000 |
| 7,176.84 | 7,635.97 | 260,576,861 | 277,246,761 | 35.98 | 1,306,000 |
| 7,635.97 | 8,022.60 | 277,246,761 | 291,284,571 | 36.50 | 1,325,000 |
| 8,022.60 | 8,457.56 | 291,284,571 | 307,077,108 | 37.26 | 1,353,000 |
| 8,457.56 | 12,662.18 | 307,077,108 | 459,738,299 | 38.52 | 1,399,000 |
| 12,662.18 | 16,915.12 | 459,738,299 | 614,154,217 | 40.12 | 1,457,000 |
| 16,915.12 | 21,143.90 | 614,154,217 | 767,692,771 | 41.41 | 1,504,000 |
| 21,143.90 | 25,372.68 | 767,692,771 | 921,231,325 | 42.43 | 1,541,000 |
| 25,372.68 | 27,160.85 | 921,231,325 | 986,156,142 | 43.24 | 1,570,000 |

| | | | | | |
|---------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|-----------|
| 27,160.85 | 33,806.08 | 986,156,142 | 1,227,431,070 | 43.95 | 1,596,000 |
| 33,806.08 | 38,034.86 | 1,227,431,070 | 1,380,969,625 | 44.44 | 1,614,000 |
| 38,034.86 | 42,239.47 | 1,380,969,625 | 1,533,630,816 | 44.94 | 1,632,000 |
| 42,239.47 | 50,697.03 | 1,533,630,816 | 1,840,707,924 | 45.55 | 1,654,000 |
| 50,697.03 | 59,154.59 | 1,840,707,924 | 2,147,785,032 | 46.22 | 1,678,000 |
| 59,154.59 | 67,587.99 | 2,147,785,032 | 2,453,984,778 | 46.72 | 1,696,000 |
| 67,587.99 | 76,045.55 | 2,453,984,778 | 2,761,061,886 | 47.07 | 1,709,000 |
| 76,045.55 | 84,503.11 | 2,761,061,886 | 3,068,138,918 | 47.56 | 1,727,000 |
| 84,503.11 | 126,742.59 | 3,068,138,918 | 4,601,769,810 | 48.41 | 1,758,000 |
| 126,742.59 | 168,982.06 | 4,601,769,810 | 6,135,400,626 | 49.75 | 1,806,000 |
| 168,982.06 | 211,221.53 | 6,135,400,626 | 7,669,031,441 | 51.44 | 1,868,000 |
| 211,221.53 | 253,485.17 | 7,669,031,441 | 9,203,539,620 | 52.90 | 1,921,000 |
| 253,485.17 | 295,724.65 | 9,203,539,620 | 10,737,170,436 | 53.40 | 1,939,000 |
| 295,724.65 | 337,964.12 | 10,737,170,436 | 12,270,801,252 | 54.07 | 1,963,000 |
| 337,964.12 | 380,203.59 | 12,270,801,252 | 13,804,432,067 | 54.83 | 1,991,000 |
| 380,203.59 | 422,467.23 | 13,804,432,067 | 15,338,940,246 | 55.94 | 2,031,000 |
| 422,467.23 | 844,910.30 | 15,338,940,246 | 30,677,003,129 | 58.97 | 2,141,000 |
| 844,910.30 | 1,689,820.60 | 30,677,003,129 | 61,354,006,258 | 59.24 | 2,151,000 |
| 1,689,820.60 | 2,534,730.90 | 61,354,006,258 | 92,031,009,387 | 59.47 | 2,159,000 |
| 2,534,730.90 | 3,379,641.20 | 92,031,009,387 | 122,708,012,516 | 59.64 | 2,165,000 |
| 3,379,641.20 | 4,224,551.49 | 122,708,012,516 | 153,385,015,645 | 59.82 | 2,172,000 |
| 4,224,551.49 | 8,449,102.99 | 153,385,015,645 | 306,770,031,290 | 59.99 | 2,178,000 |
| 8,449,102.99 | 16,898,205.98 | 306,770,031,290 | 613,540,062,579 | 60.67 | 2,203,000 |
| 16,898,205.98 | 21,122,757.47 | 613,540,062,579 | 766,925,078,224 | 62.10 | 2,255,000 |
| 21,122,757.47 | En adelante | 766,925,078,224 | En adelante | 62.77 | 2,279,000 |

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento sobre la renovación de la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, del cinco por ciento (5%), sobre el valor de la tarifa, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

| RANGO DE ACTIVOS | RANGO DE ACTIVOS | TARIFA | TARIFA |
|------------------|------------------|--------|--------|
| UVT | En Pesos | UVT | EN \$ |

| Mayor a | Menor o igual | Mayor a | Menor o igual | | |
|---------|---------------|------------|---------------|------|---------|
| 0.0 | 72.5 | 0 | 2,632,090 | 1.25 | 45,000 |
| 72.6 | 410.8 | 2,632,090 | 14,915,174 | 2.71 | 98,000 |
| 410.9 | En adelante | 14,915,174 | En adelante | 4.06 | 147,000 |

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

| RANGO DE ACTIVOS | | RANGO DE ACTIVOS | | TARIFA | TARIFA |
|------------------|---------------|------------------|---------------|--------|---------|
| UVT | | En Pesos | | UVT | EN \$ |
| Mayor a | Menor o igual | Mayor a | Menor o igual | | |
| 0.0 | 72.5 | 0 | 2,632,090 | 2.71 | 98,000 |
| 72.6 | 410.8 | 2,632,090 | 14,915,174 | 4.06 | 147,000 |
| 410.9 | En adelante | 14,915,174 | En adelante | 5.40 | 196,000 |

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos. Para las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 los derechos de cancelación de la matrícula mercantil y las mutaciones tendrán un descuento del siete por ciento (7%), sobre el valor de la tarifa.

| | TARIFA UVT | TARIFA EN \$ |
|---|------------|--------------|
| 1. Cancelación de la matrícula del comerciante | 0.34 | 12,300 |
| 2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio | 0.34 | 12,300 |
| 3. Mutaciones referentes a la actividad comercial | 0.34 | 12,300 |

Las personas naturales comerciantes que tengan la calidad de Mipymes, que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a cancelar su matrícula, sin sufragar el derecho de la renovación por las vigencias 2020 y 2021, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

Asimismo, las sociedades que tengan la calidad de Mipymes que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a inscribir el acto de disolución y liquidación, así como su posterior cancelación de la matrícula, sin sufragar los derechos de la renovación por las vigencias 2020 y 2021, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1756 de 2020, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1.25 UVT, equivalente a \$45.000. La inscripción de los contratos de prenda sin tenencia causará un derecho de 1.6 UVT, equivalente a \$58.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 0.42 UVT, equivalente a \$15.000.

Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento del siete por ciento (7%).

CERTIFICADOS

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento del cinco por ciento (5%), sobre el valor de la tarifa.

| | TARIFA UVT | TARIFA EN \$ |
|---|---------------|-----------------|
| 1. Matrícula Mercantil | 0.08 | 3,100 |
| 2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos | 0.17 | 6,200 |
| 3. Certificados Especiales | 0.17 | 6,200 |

FORMULARIOS

Los formularios no tienen descuentos aplicables en el marco del Decreto 1756 de 2020.

| | TARIFA UVT | TARIFA EN \$ |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| Formulario para el Registro Mercantil | 0.17 | 6,200 |